



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2024/4882Y</b>
Procedimiento:	<b>Contratación de obras por procedimiento abierto</b>
Asunto:	<b>Obra para la Implantación de nuevas Vías Ciclistas en Novelda</b>
<b>Secretaría General y Organización (ECREMADES)</b>	

**D. ANTONIO MONTES MOLINA**, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**“CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. REFERENCIA: 2024/4882Y**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “IMPLANTACIÓN DE NUEVAS VÍAS CICLISTAS EN NOVELDA”.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO JGL DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 30 de septiembre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Técnica de Administración General de Contratación y la Técnica de Administración General Interina, que cuenta con el visto bueno del Secretario de la Corporación, que dice:

### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó adjudicar el contrato de la obra **“Implantación de nuevas vías ciclistas en Novelda”** a la mercantil **Empresa Constructora Aglomerados del Sureste, S.L.U.** con CIF B-03.138.096, por importe de 143.490,00€ (IVA incluido), de conformidad con lo estipulado en los pliegos y de conformidad con las especificaciones contenidas en la proposición.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se acordó disponer el gasto, designar al Responsable del Contrato, notificar el acuerdo y publicar el mismo.

II.- Advertido error en el importe de adjudicación puesto que el importe que se indicó se correspondía a la base imponible del precio y, por tanto, se corresponde al precio IVA excluido según se desprende de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, en consecuencia, en el acuerdo de 12 de septiembre de 2024 procede, rectificar el error advertido.

### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”).
- Ley 9/2018, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- El contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la legislación básica del Estado en materia de contratación aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
- Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP aplicable con carácter supletorio, en cuanto a la rectificación de oficio de errores materiales, de hecho o aritméticos: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*
- En nuestro caso, el error detectado de transcripción del que se desprende su verdadero contenido en el resto de documentación incorporada al expediente, debe considerar material o de hecho, por lo que debe corregirse de conformidad con el artículo 109.2 de la LPACAP.

### IV.- ÓRGANO COMPETENTE

Considerando lo dispuesto, en cuanto a la competencia, en los artículos 21.1 y 23,2,b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022/907, de 4 de mayo y Resolución n.º 2023/1204, de fecha 27 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Rectificar el punto primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2024, en el siguiente sentido:

- donde dice:

*“PRIMERO.- Adjudicar el contrato de la obra **“Implantación de nuevas vías ciclistas en Novelda (Alicante)”** a la mercantil **Empresa Constructora Aglomerados del Sureste, S.L.U.** con CIF B-03.138.096, por importe de 143.490,00€ (IVA incluido), de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y de conformidad con las especificaciones contenidas en su proposición”.*

- Debe decir:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

***“PRIMERO.- Adjudicar el contrato de la obra **“Implantación de nuevas vías ciclistas en Novelda (Alicante)”** a la mercantil **Empresa Constructora Aglomerados del Sureste, S.L.U.** con CIF B-03.138.096, por importe total de 173.622,90€, de los cuales 143.490,00€ corresponden a la base imponible y 30.132,90€ al IVA, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y de conformidad con las especificaciones contenidas en su proposición”.***

***SEGUNDO.-*** Aprobar la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2024, según el punto anterior.

***TERCERO.-*** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno